



Proyecto de Ley N° 033-2021-CR



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° _____

**PROYECTO DE LEY QUE
PROPONE INCLUIR EL LITERAL H)
AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N°
30355 LEY DE PROMOCION Y
DESARROLLO DE LA
AGRICULTURA FAMILIAR.**

El Congresista de la República que suscribe, **Wilson Soto Palacios** y los congresistas integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

I. FORMULA LEGAL

**LEY QUE PROPONE INCLUIR EL LITERAL H) AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY
N°30355 LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA
FAMILIAR.**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incluir el literal h) al artículo 6° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, con la finalidad de proporcionar seguro agrícola, para la protección de la agricultura familiar y a la unidad agropecuaria familiar.

Artículo 2°.- De las Modificaciones

Inclúyase el literal h) al artículo 6° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en los términos siguientes:

Artículo 6° Lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar.

[...]

h) Proporcionar Seguros Agrícolas para la protección de la agricultura familiar y a la Unidad agropecuaria familiar.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **Agosto** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 033** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. AGRARIA.

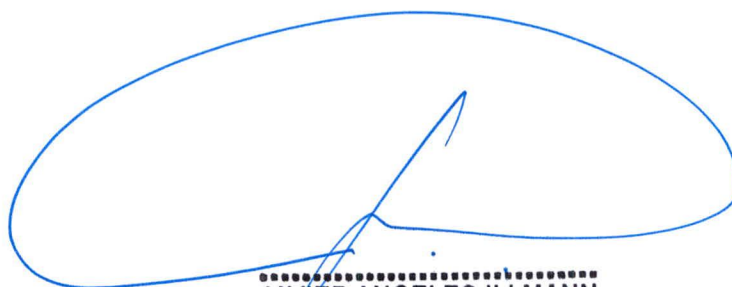
.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de noviembre de 2021

En sesión de la fecha, se acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión Agraria, recaído en el Proyecto de Ley 33/2021-CR, y ampliación de Agenda.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de noviembre de 2021

En sesión de la fecha, el congresista Doroteo Carbajo, vicepresidente de la Comisión Agraria, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 33/2021-CR, el que se aprobó por en primera votación por 110 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se exoneró de segunda votación por 108 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ANTECEDENTES

Conforme a nuestro ordenamiento legislativo vigente, la agricultura familiar es aquella actividad productiva o modo de vida, que desarrollan los integrantes de un mismo núcleo familiar, en las regiones rurales de nuestro País, en los predios que poseen bajo cualquier régimen, ejecutando diversos procesos de producción, como son: la agrícola, pecuaria, forestal, pesca artesanal, acuícola, apícola, entre otras

Es responsabilidad del Estado la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, como actividad que permita elevar la calidad de vida y el crecimiento personal y familiar de los sectores poblacionales rurales de nuestro país, que se dedican a estas actividades; así como, el sostenimiento de la productividad agrícola, que permita el aseguramiento alimentario nacional, regional y local.

En su generalidad la población rural de las regiones alto andinas de nuestro país, las familias se dedican a la agricultura familiar, para procurarse su alimentación y sostenimiento de la unidad familiar, desde tiempo inmemoriales históricos; actividad productiva que constantemente se ve afectada, ante los riesgos de los embates de la naturaleza, plagas y otros. En este sentido, es necesario legislarse dictándose leyes que la protejan.

B. LEGISLACION EN OTROS PAISES

En otros países de América Latina, ya se ha legislado sobre los Seguros Agrícolas en protección de la Agricultura Familiar, como:

- Colombia: Ley 69 de 1993 "Por la cual se establece el Seguro Agropecuario en Colombia, se crea el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones en materia de crédito agropecuario", sus Decretos Reglamentarios y modificatorias.¹
- Bolivia: Ley N° 144 de 2011, "Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria", en la que se crea el Seguro Agrario Universal "Pachamama", sus Decretos Reglamentarios y modificatorias.²

En igual sentido, se han dado pronunciamientos e informes de organismos internacionales como la "Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO – FIAT PANIS

Lineamientos para su diseño e implementación (Fernando Vila)

Los eventos climáticos extremos representan el 70% de los desastres que ocurren

en América Latina y el Caribe, siendo el sector agrícola (incluyendo ganadería, pesca y actividad forestal, además de la agricultura strictu sensu) el que concentra la mayor parte de los daños y pérdidas que estos ocasionan. A medida de la variabilidad y el cambio climático se incrementan, la frecuencia y la intensidad de los desastres también se incrementan, para hacer frente a estos eventos, los países están cambiando su política de respuesta a emergencias basada en la atención de los desastres, a una política de gestión del riesgo de desastres.

La implementación de estrategias de gestión del riesgo es necesaria para asegurar la producción agrícola en niveles que permitan generar ingresos para los productores y flujos apropiados de alimentos y otros productos para atender la demanda de la población, promoviendo de esta manera la seguridad alimentaria y la eliminación de la pobreza rural.

Los seguros agrícolas son un instrumento importante de gestión del riesgo en la agricultura. No obstante, a pesar de su importancia potencial, en la mayoría de los países los agricultores familiares no son usuarios de este instrumento. Los motivos

1

son diversos e incluyen fallas de mercado, fallas institucionales y de política pública.

Esta publicación informa sobre el desarrollo de seguros agrícolas para la agricultura familiar, sobre la base de las experiencias exitosas alcanzadas por varios países de la región. Los casos que se presentan muestran la relevancia de la acción de los gobiernos, para generar las condiciones básicas para el desarrollo de los seguros agrícolas, y garantizar su disponibilidad para los agricultores familiares.

[...]

Texto completo disponible en: <http://www.fao.org/3/CA1484ES/ca1484es.pdf>³

¹ <http://www.minagricultura.gob.pe>

² www.gacetaoficial.gob.pe

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa busca que la población nacional que realizan actividad agrícola familiar cuenten con un seguro, que garantice su subsistencia y/o sostenimiento familiar, en caso de perder sus cultivos o cosechas y la producción de otras actividades afines que realicen, por razones de los embates de la naturaleza, externas y ajenas a su voluntad o por acciones del hombre (caso fortuito o fuerza mayor); la presente iniciativa legislativa, no vulnera, ni contraviene algún Dispositivo de nuestro ordenamiento legal vigente.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no representa gasto al Estado, en razón que la Ley N° 30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, establece en su artículo 10° Financiamiento de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, establece que: *"La implementación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos e instituciones involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y conforme a las disposiciones vigentes."*

El Proyecto de Ley tiene como objetivo que el Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Locales garanticen la protección de la agricultura familiar, lo que generará el desarrollo y mejores condiciones de vida de la población nacional que se dedica a esta actividad.

2

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene relación directa con los establecido en la Acuerdo Nacional II, que incluye temas de equidad y justicia social.

³ <http://www.fao.org/3/CA1484ES/ca1484es.pdf>